
DECRETO 941 DE 2 DE FEBRERO DE 2026

Asunto: Aprobar las bases específicas de la convocatoria de subvenciones por el año 2026 por los programas de actividades culturales (C-9/26)

Órgano: Regidora delegada de Cultura, Compras y contratación, Promoción de Ciudad, Comercio, Turismo, Ferias, Mercados, Promoción Internacional y Hermanamientos

Servicio promotor: Servicio de Cultura

Expediente: 2026/000001937

Relación de hechos

El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que realizan actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o que son de interés público local.

El Pleno del Ayuntamiento de Mataró, en fecha 4 de diciembre de 1997, aprobó las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos.

De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán para cada uno de ellos unas bases particulares.

El Pleno del Ayuntamiento de Mataró, de fecha 22 de febrero de 2024, aprobó las Bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró en los ámbitos de atención social, personas mayores, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes.

Para el año 2026, el Servicio de Cultura tiene prevista una convocatoria para la concesión de subvenciones en un único programa de apoyo a las actividades culturales, que engloba los diferentes ámbitos de actuación:

Artes visuales

Patrimonio cultural

Difusión de la cultura, la lengua y la historia catalana, así como el fomento de la lectura

Edición de publicaciones literarias o culturales, en lengua catalana, vinculadas a la ciudad

Artes escénicas y música

Fomento de la cultura popular y tradicional en la ciudad

El importe máximo a conceder dentro de la convocatoria es de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850200.334130.48900 de subvenciones a entidades del presupuesto municipal vigente.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Mataró, el informe jurídico y el informe de Intervención de Fondos Municipales.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2995/2025, de fecha 7 de marzo.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el año 2026, que se encuentran adjuntas al expediente (C-9/26), con un importe máximo de 40.000,00 euros, con cargo a la partida 850200.334130.48900 de subvenciones para actividades de promoción cultural del presupuesto municipal 2026 (Documento contable 12026000006472 por importe de 40.000,00 euros).

Segundo.- Nombrar a la Sra. Marta Borreguero Ribó, jefa del Servicio de Cultura, como responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones de la convocatoria C-9/26.

Tercero.- Abrir la convocatoria del 17 de marzo al 7 de abril de 2026, ambos incluidos.

Cuarto.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña – RAISC.

Mataró, a la fecha de la firma electrónica.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2026

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular y definir las condiciones y los procedimientos para solicitar, obtener y justificar subvenciones por actividades culturales de interés público y local que contribuyan a la proyección de los objetivos de la entidad solicitante y tengan repercusión en la ciudad de Mataró.

Se considerarán actividades culturales subvencionables aquellas actividades que no tengan ánimo de lucro y que se realicen dentro del término municipal de Mataró. Las programaciones o proyectos tendrán que estar relacionados con alguno de los ámbitos siguientes:

Artes visuales

Patrimonio culturales

Difusión de la cultura, la lengua y la historia catalana, así como el fomento de la lectura.

Edición de publicaciones literarias o culturales, en lengua catalana, vinculadas en la ciudad (apoyos: papel, CD, DVD, ePub, MOBI, HTML, video o documental).

Quedarán excluidos de este programa todos aquellos proyectos que contengan errores ortográficos o sintácticas, presenten una maquetación o diseño incompletos o deficientes, o bien se trate de publicaciones de género de ciencia ficción.

Artes escénicas y música

Fomento de la cultura popular y tradicional en la ciudad.

Solo está permitida la presentación de una solicitud por entidad en los seis ámbitos mencionados anteriormente.

Actividades excluidas

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

Actividades formativas o complementarias a proyectos de formación, como por ejemplo talleres, cursos, actividades extraescolares, intercambios culturales.

Actividades relacionadas con la integración social.

Salidas, excursiones, rutas y visitas guiadas.

Celebraciones de cumpleaños de entidades, fiestas de barrio o de calle, fuegos artificiales, concursos, premios o creación de figuras y pandillas.

Publicaciones digitales o libretos relacionados con fiestas populares.

Aquellas actividades que sean objeto otras convocatorias de ayudas específicas del Servicio de Cultura u otros servicios del Ayuntamiento de Mataró.

2. Requisitos que tienen que reunir las entidades o personas beneficiarias

Podrán optar a esta convocatoria las entidades y personas físicas que cumplan, de manera simultánea, los requisitos que se establecen en los apartados siguientes:

En el caso de las entidades:

Las entidades solicitantes tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Inscripción registral

Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mataró, y que esta inscripción se encuentre vigente en el momento de presentar la solicitud.

Finalidad y naturaleza

Tener como finalidad principal la promoción, difusión o fomento de la cultura en cualquier de sus manifestaciones (artes escénicas, música, artes visuales, literatura, patrimonio, cultura popular, entre otras)

Ámbito de actuación

Desarrollar su actividad principal en el municipio de Mataró o en beneficio directo de su ciudadanía.

Concurrencia con otras convocatorias del Área de Servicios a las Personas

No estar incluidas en otras convocatorias propias de subvenciones municipales, como por ejemplo entidades juveniles, de gente mayor, deportivas, educativas o de carácter asistencial, las cuales restan expresamente excluidas de esta convocatoria.

Compatibilidad con subvenciones nominativas

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que dispongan de una subvención nominativa dineraria por parte del Ayuntamiento de Mataró para la misma finalidad.

En el caso de personas físicas

Podrán ser beneficiarias, a título individual, exclusivamente dentro del programa de edición, las personas que presenten proyectos de edición -en apoyo papel, CD, ePub, MOBI, HTML, video o documental- de publicaciones literarias, novelas o estudios redactados en lengua catalana, de temática cultural y vinculados en la ciudad de Mataró.

3. Documentación adicional a presentar para la solicitud de subvención

Aparte de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares, las entidades y personas físicas solicitantes tendrán que presentar la documentación que se indica a continuación, debidamente rellenada según el modelo normalizado y firmada por el representante legal de la entidad o por la persona solicitante en caso de solicitudes individuales.

Documentación común para entidades y personas físicas a título individual:

Formulario de datos relativos al programa de actividades culturales para el cual se solicita la subvención.

Proyecto detallado de la actividad o actividades objeto de la solicitud, con la descripción de los objetivos, contenidos, calendario de ejecución, público destinatario y presupuesto.

Documentación específica para las entidades:

Copia de los Estatutos actuales de la entidad para el caso que no se autorice en el Ayuntamiento de Mataró a consultar esta información al Registro de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña.

Documentación específica para personas físicas a título individual:

Copia del documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte) de la persona solicitante.

Borrador o muestra de la publicación para la cual se pide la subvención (en cualquier de los apoyos admitidos: papel, CD, DVD, ePub, MOBI, HTML, video o documental).

4. Gastos subvencionables

Se entenderán como gastos subvencionables aquellas que estén directamente relacionadas con la ejecución de la actividad objeto de la subvención, incluyendo:

Cachés

Alquiler de infraestructuras y equipaciones necesarias para la actividad (equipos de sonido, luz, audiovisuales, generadores, entarimados, servicios sanitarios químicos, etc).

Servicios de prevención y seguridad sanitaria.

Transporte de personas y materiales vinculados al proyecto.

Publicidad y difusión de la actividad.

Seguros específicos vinculados al desarrollo de la actividad.

También se podrán incluir, con un máximo del 30% del importe de la subvención concedida, gastos relativos a:

Alquiler de espacios o locales.

Suministros y gastos generales.

Material fungible de oficina y administración.

Materiales didácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Quedan expresamente excluidas de la subvención:
Gastos de inversión por adquisición de bienes duraderos.
Atenciones protocolarias, como por ejemplo comidas, dietas o invitados.

5. Importe de las subvenciones.

Las subvenciones del presente programa específico, concedidas mediante concurrencia competitiva, se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria 850200.334130.48900 de subvenciones a entidades del presupuesto municipal vigente. El importe máximo global disponible para esta convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

La asignación de las subvenciones individuales se determinará en función de la adecuación del proyecto a los criterios de valoración establecidos en estas bases y de la disponibilidad presupuestaria.

6. Baremo específico de valoración

La valoración de los proyectos se hará mediante un baremo de puntuación con un máximo de 100 puntos, distribuidos según los criterios que se detallan a continuación.

1) Interés general de las actividades para la ciudad: hasta 15 puntos

15 puntos: actividades dirigidas a toda la población.

10 puntos: actividades dirigidas a un sector concreto de la población.

5 puntos: actividades restringidas a los miembros y asociados de la entidad.

2) Déficit de actividades análogas en el municipio: hasta 10 puntos

10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio.

5 puntos: si no hay actividades análogas suficientes en el municipio para atender la demanda.

3) Número de personas a quienes va dirigida la actividad: hasta 20 puntos

Número de asociados de la entidad, hasta 5 puntos:

más de 200 asociados: 5 puntos

de 101 a 200 asociados: 4 puntos

de 51 a 100 asociados: 3 puntos

de 26 a 50 asociados: 2 puntos

hasta 25 asociados: 1 punto

Número de personas a quienes va dirigida la actividad, hasta 5 puntos:

más de 1.001 personas: 5 puntos

de 751 a 1.000 personas: 4 puntos

de 301 a 750 personas: 3 puntos

de 151 a 300 personas: 2 puntos

hasta 150 personas: 1 punto

Bonificaciones para niños/jóvenes con riesgo de exclusión social (hasta 5 puntos): 1 punto por cada plaza bonificada derivada por el Servicio de Bienestar Social, con compromiso de la entidad de aceptar las derivaciones indicadas.

Diversificación territorial (5 puntos): si la actividad se realiza en dos o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutarse la actividad sin subvención: hasta 5 puntos

Diversificación de fuentes de financiación (hasta 5 puntos): puntuación según porcentaje de ingresos por patrocinios u otras ayudas:

hasta el 50%: 5 puntos

de 40 a 49,9%: 4 puntos

de 30 a 39,9%: 3 puntos

de 20 a 29,9%: 2 puntos

de 15 a 19,9%: 1 punto

5) Trascendencia de la actividad: hasta 30 puntos

2 puntos: proyectos innovadores, pilotos o de nueva implementación
2 puntos; actividades continuadas durante todo el ejercicio (programa anual)
2 puntos: actividades consolidadas con continuidad en el tiempo.
2 puntos: proyectos que fomenten la creatividad
2 puntos: proyectos que fomenten la participación externa activa
2 puntos: proyectos integrados dentro del proyecto de ciudad y complementarios en los programas del Servicio de Cultural
2 puntos: colaboración entre entidades de la ciudad para realizar actividades conjuntas.
Hasta 2 puntos: proyectos con objetivos claros (0,5 punto por objetivo)
hasta 2 puntos: plan de seguimiento muy estructurado (0,5 punto por mecanismo de control detallado)
hasta 2 puntos: metodología de evaluación y sistemas de calidad (0,5 puntos por cada aspecto a evaluar)
hasta 5 puntos; capacidad de difusión y visibilidad, especialmente a través de canales digitales:
web o espacio digital actualizado con información pública sobre las actividades y el proyecto: 5 puntos
web activo pero sin información específica del proyecto: 2,5 puntos
sin web o espacio digital activo: 0 puntos
Hasta 5 puntos: contribución a la promoción, preservación o difusión de la identidad, el patrimonio y las tradiciones culturales de Mataró:
impacto directo y medible: 5 puntos
contribución parcial o indirecta: 2,5 puntos
sin relación: 0 puntos

6) Específicos: hasta 20 puntos

4 puntos: el proyecto se integra dentro de los proyectos específicos del Servicio de Cultura del año en curso.

2 puntos: el proyecto recupera y/o mantiene aspectos de la cultura popular y tradicional de la ciudad.

4 puntos: colaboración de la entidad con actividades organizadas por el Servicio de Cultura.

3 puntos: la entidad dispone de material e infraestructuras propias para ejecutar la actividad

3 puntos: la entidad dispone de equipaciones propias para la realización de las actividades.

4 puntos: la entidad no disfruta de local cedido por el Ayuntamiento.

Condición específica para proyectos de edición.

Para los proyectos de edición de publicaciones literarias, novelas o estudios redactados en lengua catalana, de temática cultural y vinculados en la ciudad de Mataró, la puntuación mínima necesaria para ser beneficiario de la subvención será de 50 puntos sobre el total establecido en el baremo de valoración.

Esta puntuación mínima será exigible independientemente del importe presupuestado o de la disponibilidad presupuestaria, y solo podrán acceder a la subvención aquellos proyectos que logren o superen este umbral.

7. Justificación de la subvención

Las subvenciones concedidas tendrán que ser justificadas mediante la presentación de las facturas, documentos contables y justificantes de pago correspondientes, que se ajustarán a los gastos subvencionables definidas en el Artículo 4 de las bases particulares.

La justificación tendrá que permitir verificar la correcta aplicación de los fondos a las finalidades por las cuales se ha concedido la subvención y asegurar la coherencia entre el proyecto aprobado y los gastos efectivamente realizados.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación podrá comportar la reintegración total o parcial del importe subvencionado, de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en estas bases.

8. Órganos instructor, resolución y de resolución.

El órgano instructor de este programa será el/la Jefe/a del servicio de Cultura del Ayuntamiento de Mataró, responsable de la instrucción del expediente, o persona en quien delegue.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este

programa será el/la regidor/a delegado/da de Cultura.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de manera potestativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

Alternativamente, se podrá interponer cualquier otro recurso que la normativa vigente lo permita.

Los recursos se podrán presentar en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la sede electrónica del Ayuntamiento de Mataró.

Mediante la correspondiente carpeta electrónica será posible acceder al expediente y presentar la documentación que se considere oportuna para la defensa de los intereses de la entidad o persona solicitante.

9.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17/03 al 7/04 del 2026, ambos incluidos. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención, que estará a disposición de las personas interesadas. La solicitud tendrá que ser presentada debidamente firmada dentro del plazo establecido.

Las solicitudes y la documentación complementaria tendrán que presentarse, por vía telemática por las entidades y las personas físicas, a través de la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

Las personas físicas también podrán presentar las solicitudes de forma presencial a las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC), solicitándolo a través de www.mataro.cat/citaprevia o a través del Teléfono de Atención Ciudadana 010 (gratuito).

10.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud completa.

La carencia de resolución dentro del plazo establecido se interpretará, de manera general, como desestimación de la solicitud, de acuerdo con la normativa vigente.

Las resoluciones serán notificadas a las personas interesadas o entidades solicitantes mediante los canales establecidos por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la notificación electrónica a través de la Sede Electrónica cuando sea aplicable.

Mataró a la fecha de la firma electrónica